



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 12 de octubre del 2018.

VISTO:

La Carta N° 05-2018-MDSJB-SO/PVHH, (10-Oct-2018), presentado por el Ing. Pablo Vladimir Huamani Huamani - Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZUELA CRIPTA SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"**; Informe N° 227-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (11-Oct-2018), suscrito por el Ing. Mao García Jerí - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 198-2018-MDSJB/GM (12-Oct-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por Administración Directa **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZUELA CRIPTA SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"**, y visto los documentos signados en la parte expositiva de la presente resolución, se invoca la Conformación de un Comité de Recepción de la Obra, la misma que fue ejecutado por Administración Directa;

Que, en conformidad al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, establece que en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2016-MDSJB/AYAC de fecha 15 de julio del 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-MDSJB/A - "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyecto de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho"; cual establece los procedimientos y disposiciones aplicables al caso en concreto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para La Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; que establece los procesos y disposiciones aplicables en la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZUELA CRIPTA SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"**, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, integrado acorde al detalle siguiente:

Presidente	: Ing. Ernesto P. Bautista Ayala - Gerente de Infraestructura Pública.
Miembro	: Ing. Mao García Jerí - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Miembro	: CPCC. Percy Arofinco Palomino - Sub Gerente de Contabilidad.
Asesor	: Ing. Pablo Vladimir Huamani Huamani - Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a los Miembros del Comité de Recepción de Obra, a la Gerencia Municipal y a las demás instancias correspondientes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Mesa: Marsenio Guillón Canedo
ALCALDE